



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 346-2022-MDM/A

Mórope, 07 de Junio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El expediente N°14594 de fecha 30MAY2022; el Informe N°172-2022-SDT- GDTI/MDM, de fecha 03JUN2022, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Territorial; el Informe N° 856-2022-GDTI/GM/MDM, de fecha 03JUN2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; así como, el Memorando N° 1166-2022-GM/MDM de fecha 06JUN2022, que dispone la elaboración del acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidad son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, conforme al literal d) artículo 73°, de la ley 27972, las municipalidades, tomado en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas o compartidas en las materias siguientes: Organización del espacio físico, uso del suelo en Zonificación, Catastro urbano y rural, Habilitación Urbana, Acondicionamiento Territorial, Renovación Urbana, Infraestructura Urbana o rural básica, Vialidad, Patrimonio Histórico, Cultural y Paisajístico.

Que, según el inciso 9 del artículo 4° de la ley 29090- Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, las municipalidades distritales en el ámbito de su jurisdicción, tienen competencia para la aprobación de proyectos de habilitación urbana y de edificación, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, visto el expediente N° 14594 de fecha 30MAY2022, en donde el administrado ALAN CRUZADO BALCAZAR, solicita el cambio de uso de suelo Rural a Urbano del predio denominado “El HIGAL II-2(84831-B)”, inscrito en Registros Públicos con Partida Electrónica N° 11395399, ubicado en el Sector Dos Palos del Distrito de Morrope, Provincia y Departamento de Lambayeque.

Que, mediante Informe N° 172-2022-SDT- GDTI/MDM, de fecha 03JUN2022, el Sub Gerente de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Morrope, señala que efectuada la verificación técnica en el predio “El HIGAL II-2(84831-B)”, de 9, 692.56 m2, y perímetro de 761.56 ml, se concluye, que el plano matriz y memoria descriptiva, planos de subdivisión y memorias

*¡Seguimos Transformando
Mórope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 346-2022-MDM/A

descriptivas, en cuanto a los linderos, medidas perimétricas, coordenadas UTM, y ubicación, son conformes a la realidad física del Predio Rural, por lo que se recomienda a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial dar lugar al trámite correspondiente para la emisión de Resolución de Cambio de Uso del Predio "EI HIGAL II-2(84831-B)".

A través del Informe N° 856-2022-GDTI/GM/MDM, de fecha 03JUN2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo territorial, solicita a la Gerencia Municipal disponga a quien corresponda se emita el Acto Resolutivo de Cambio de Uso de Predio Rural a Urbano, denominado "EI HIGAL II-2(84831-B)", a favor de ALDASA INMOBILIARIA S.A.C; por lo que, mediante Memorando N° 1166-2022-GM/MDM de fecha 06JUN2022, recibido con fecha 07JUN2022, la Gerencia Municipal solicita la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, elaborar el Acto Resolutivo de Cambio de Uso de Predio Rural a Urbano.

En el marco de las consideraciones antes descritos documentos del visto, y conforme a lo señalado con el Inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, el Cambio de Uso de Predio Rural a URBANO, ubicado en el Sector DOS PALOS del Distrito de Morrope, Provincia y Departamento de Lambayeque, al Predio denominado "EI HIGAL II-2(84831-B)", con Partida Electrónica N° 11395399, a favor de ALDASA INMOBILIARIA S.A.C, con sus linderos y medidas perimétricas como se detallan:

I. UBICACIÓN

1. NOMBRE DE PREDIO : "EI HIGAL II-2(84831-B)",
2. UBICACIÓN : Sector DOS PALOS, del Distrito de Morrope.
DEPARTAMENTO : LAMBAYEQUE
PROVINCIA : LAMBAYEQUE
DISTRITO : MÓRROPE
REGION : LAMBAYEQUE

II. DESCRIPCIÓN DE LINDEROS:

- **FRENTE:** Colinda con EL HIGAL II-3 (84831-C), en línea recta de 01 Tramo, vértices B al E; Con **una longitud total de 43.55 ml.**
- **DERECHA:** Colinda con EL HIGAL II-1 (84831-A), en línea quebrada de 02 Tramos, vértices B al D; Con **una longitud total de 154.98 ml.**
- **IZQUIERDA:** Colinda con U.C.N° 84835, en línea quebrada de 04 Tramos, vértices E al 61; Con **una longitud total de 293.26 ml.**

*¡Seguimos Transformando
Morrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 346-2022-MDM/A

- FONDO:** Colinda con U.C.N° 78936, U.C.N° 84840, en línea quebrada de 36 Tramos, vértices D al 61; Con una longitud total de 266.38 ml.

ÁREA TOTAL : 9,692.56m².

ÁREA TOTAL : 0.9692 Has.

PERÍMETRO : 761.56 ml.

III. VÉRTICES: Las Coordenadas UTM – DATUM (PSAD 56-ZONA 17S) son:

CUADRO DE COORDENADAS UTM-PSAD 56-EL HIGAL II-2(84831-B)					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
D	D-C	37.86	70°15'41"	607023.9675	9273027.2882
C	C-B	117.12	270°54'42"	607020.8647	9272989.5593
B	B-E	43.55	89°58'29"	607137.7314	9272981.8181
E	E-58	4.95	89°6'26"	607134.8338	9272938.3650
58	58-59	129.67	180°0'23"	607129.9019	9272938.7712
59	59-60	110.30	173°24'36"	607000.6730	9272949.3990
60	60-61	48.34	180°0'29"	606892.5123	9272970.9946
61	61-62	14.58	30°59'42"	606845.1069	9272980.4527
62	62-63	8.38	192°2'26"	606858.8363	9272985.3717
63	63-64	7.32	182°53'25"	606865.9607	9272989.7808
64	64-1	6.83	159°41'23"	606871.9801	9272993.9400
1	1-2	9.21	178°27'51"	606878.5933	9272995.6296
2	2-3	15.24	180°24'11"	606887.5730	9272997.6692
3	3-4	20.40	171°6'2"	606902.4073	9273001.1485
4	4-5	8.93	166°56'19"	606922.7498	9273002.6782
5	5-6	5.60	153°38'10"	606931.5729	9273001.3185
6	6-7	5.13	137°28'29"	606936.1493	9272998.0991
7	7-8	17.00	164°15'25"	606937.2460	9272993.0901
8	8-9	3.79	193°40'12"	606936.2400	9272976.1236
9	9-10	4.73	223°28'21"	606936.9162	9272972.3943
10	10-11	4.93	200°6'39"	606940.7340	9272969.5949

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Morrope para su conocimiento, adoptar y ejecutar las acciones y medidas administrativas que correspondan y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIESE a SUNARP con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución de la presente resolución y al área de tecnología y comunicaciones de la información, su publicación en el portal de transparencia institucional (www.munimorrope.gob.pe).

POR LO TANTO:

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE.

CC
Interesado
Gerencia Municipal
DGA
GDTI
SOT
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

Prof. Nery A. Castillo Santamaría
ALCALDE DISTRITAL

*¡Seguimos Transformando
Morrope!*

